

Procedimiento  
Abogado/a Sr/a.

REQUERIMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

ASUNTO QUE SE ACUERDA

PERIODO DE

SE REQUERIRÁ

**OBJETO DEL REQUERIMIENTO**

Pagar al peticionario la cantidad de 500 EUROS

Dicha cantidad podrá ser consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, que tiene abierta en SANTANDER, 327000008023322 .

En caso de que el ingreso se realice por transferencia, el CCC de la cuenta de destino del ingreso será ES55 00493569920005001274 , y en el campo observaciones o concepto de la transferencia se consignarán los 16 dígitos correspondientes al Procedimiento 327000008023322 .

**PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO**  
VEINTE DÍAS.

**PREVENCIONES LEGALES**

IA ISABEL PEREZ

1.- Si en el plazo de veinte días no paga ni comparece en este juzgado para alegar las razones de la negativa al pago, el Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, el cual deberá ir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

**La oposición deberá estar fundamentada; en caso contrario no será admitida a trámite, teniendo por no formulada la oposición, y sin que puedan hacerse ulteriores alegaciones.**

Las partes, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales, cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación.**

Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

Apercibir a la parte deudora de que con su escrito de oposición al juicio monitorio **deberá aportar los documentos en que funde su derecho y los dictámenes elaborados por peritos** por ella designados; sólo para el caso de no poder



MINISTRACION  
DE JUSTICIA

presentarlos, por ser de aplicación alguna de las circunstancias previstas en el art. 338 LEC, deberá aportarlos tan pronto como disponga de ellos, y al menos **CINCO DÍAS** antes de la celebración de vista, indicando si se solicita la citación del perito/s cuyo dictamen sea aportado para su unión a autos.

En LENA, a 21 de junio de 2022  
**LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



PAADO DE  
JURIAS

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sra. Letrado de la Administración de Justicia  
Dña. [REDACTED]

En LENA, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

- 1.- Mostrándose por la parte acreedora la conformidad sobre la reducción de la cuantía solicitada, procédase a requerir a la parte deudora, [REDACTED], para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 500 EUROS, acreditándolo antes este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, y acompañando tantas copias literales cuantas sean la parte/s contraria/s y firmadas según el art. 274 LEC.
- 2.- Realizar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 LEC.
- 3.- Hacer entrega al deudor, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.
- 4.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que deberá ir firmado por Abogado y

Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros las parte, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales, cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación.**

Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

5.- La cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial es la abierta en el Banco SANTANDER, cuenta

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

### LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Ref-IS-15403,

AP ID Loan: 177472

AL JUZGADO DE 1ª INSTAN

[REDACTED] A Procurador, en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL, sociedad española, con domicilio social en Avenida Diego Martínez Barrio nº 16, [REDACTED] 0 mi favor y [REDACTED] como documento nº 1, bajo la dirección letrada de Alvaro Aguilar Talavera del ilustre colegio de abogados de Sevilla 12.32 [REDACTED] y email [REDACTED] ante ese Juzgado [REDACTED] y como mejor procediere en derecho.

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra:

[REDACTED]

**CUANTIA DE LA DEUDA:** La suma de 1.750,00€.

**ORIGEN DE LA DEUDA:**

**PRELIMINAR.-** Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla Dª Monserrat Álvarez Sánchez, se procedió a la elevación a público del Contrato privado de cesión y derechos suscrito entre las sociedades IMPORTANT SOURCE S.L.U y ABSOLUTIO MC SL en virtud de la cual la primera vendió a esta última una serie de derechos de crédito, estando entre los cedidos el concedido al demandado ISABEL MARTIN ALONSO.

Se hace constar que la entidad cedente IMPORTANT SOURCE SLU fue a su vez cesionaria del crédito en cuestión y ello en virtud del contrato de compraventa suscrito con la entidad cedente, acreedora primitiva, CCLOAN CAPITAL FINANCIAL SERVICES S.L. ( ahora denominada EQUFIN CAPITAL S.L.) el 24 de Diciembre de 2020 y elevado a público mediante la escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García con el número 726 de su protocolo.

A fin de acreditar lo anterior acompañamos como **documentos nº 3 y nº 2** los certificados de las respectivas cesiones expedidos por las entidades intervinientes.

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

**PRIMERO.-** Con fecha 22/08/2018, el demandado [REDACTED] suscribió un contrato de préstamo personal a corto plazo con la entidad actora [REDACTED] S.L.SERVICES S.L., en virtud del cual, dicha mercantil transfirió en la cuenta titularidad del prestatario, la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo en cuestión.

Todo lo anterior se acredita con las condiciones particulares de la contratación donde aparecen detallados todos los extremos pactados y con el justificante bancario de la transferencia realizada que acompañamos como **documentos nº 4 y 5** respectivamente.

**SEGUNDO.-** El reembolso de la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante ingreso o transferencia en una de las cuentas a tal efecto designada por la prestamista y ello dentro de la fecha de vencimiento estipulada por ambas partes.

Transcurrido el plazo acordado, el ahora demandado no hizo abono alguno a la prestamista, incumpliendo así su obligación contractual, motivo por el que a fecha de la presente, mantiene una deuda con la actora por la **cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 1.750,00€.**

Acompañamos como **documento nº 6** justificante de deuda expedido por la actora donde se detalla la deuda reclamada.

**TERCERO.-** Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO 954 63 57 83 A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes**, incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

III- DEUDA LÍQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:

"ART 812.1 LEC: Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:

2ª- Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegrama, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor. "

IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda líquida (se trata de un préstamo líquido "ab initio") y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serles impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

**SUPlico AL JUZGADO:** Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos,

teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad **ABSOLUTIO MC SL** y por formulada **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO**, en nombre de mi citada representada contra [REDACTED], en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la cantidad adeudada de **1.750,00€**, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; disponer la comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia de Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

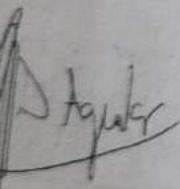
**SUPLICO AL JUZGADO.-** Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

**SEGUNDO OTROSI DIGO.-** Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

**BANCO SANTANDER 5959 0010 61** a nombre de la presente procuradora **VANESA MARIA PALANCO GARCIA**

Debiendo indicar la siguiente referencia **IS-15403** su DNI y su nombre y el justificante del ingreso o transferencia deberá remitirse al **correo electrónico notificación@agabogadosyanalistas.com** para su debida constancia.

**SUPLICO AL JUZGADO.-** Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a tres de junio de 2022



ALVARO AGUILAR TALAVERA

do; 12.329 ICAS

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Prestamista:		Prestatario:	
Nombre:	CCLOAN CAPITAL FINANCIAL SERVICES SL	Nombre:	[REDACTED]
CIF:	B87855821	DNI/NIE:	[REDACTED]
Nº Inscripción:	Registro Mercantil de Madrid, tomo 36.115, sección 8, folio 92, hoja M- 648882, Inscripción 1	Domicilio de residencia permanente en España	[REDACTED]
Email:	contacto@ccloan.es	Email:	[REDACTED]
Tfno Contacto:	911 09 15 11	Teléfono móvil:	[REDACTED]
Address:	C / Miguel Yuste nº 12, 3º BI; 28037 Madrid	IBAN:	[REDACTED]

Suscriben el siguiente Contrato de Préstamo sin coacción, fraude o engaño alguno:

**CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO**

Tipo de préstamo	Préstamo rápido en línea
Importe total del Préstamo	500 €
Destino del Préstamo	
Duración	30 días naturales desde la Aceptación de Préstamo
Fecha de Vencimiento:	21/09/2018
Tipo deudor (TIN)	365%
Tasa Anual Equivalente (TAE)	2333.95 %

Importe total a devolver (capital prestado más los intereses y costes asociados al Préstamo)	650 €
Garantías	No se requieren
Pólizas de seguro	No se requieren
Costes relacionados	No
Devolución del Préstamo:	El Prestamista pondrá a disposición del Cliente las diferentes formas para realizar el pago correspondiente a la devolución del Préstamo a través de su web: <a href="http://www.ccloan.es">www.ccloan.es</a>

### Penalizaciones por impago y mora

El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de procesamiento y de gestión, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1% diario sobre el importe impagado, con el límite máximo del 200% sobre el principal. Asimismo, el Prestatario tendrá obligación de hacerse cargo de cualquier coste en el que incurra el Prestamista como consecuencia del retraso en las obligaciones de pago del Préstamo o el impago del mismo. Tales costes se referirán, entre otros, a las gestiones realizadas para poder comunicar al Cliente el retraso en sus obligaciones, los gastos y costes derivados de trasladar su expediente a cualquier agencia especializada en recuperación de deudas, los costes ocasionados en relación a la comunicación de su expediente a los ficheros nacionales de solvencia patrimonial y de crédito, otros costes y gastos en los que razonablemente puede incurrir el Prestamista. Todos estos costes serán sumados al total de la deuda viviente del Cliente con el Prestamista.

Ficheros de Morosidad:

Si a la fecha de vencimiento de la deuda adquirida, esta no hubiera sido satisfecha por el Prestatario, el Prestamista remitirá un Requerimiento de Pago al Prestatario, otorgándole un plazo de quince (15) días para satisfacer la deuda contraída. En caso de que el Prestatario no satisfaga la deuda pasado dicho plazo, el Prestamista tendrá derecho a comunicar los datos del Prestatario a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito (**Asnef-Equifax y/o Experian-Badexcug**)

Mediante la aceptación de la solicitud de crédito del presente Contrato de Préstamo, el Prestatario declara que a fecha 22/08/2018 tiene pleno conocimiento de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo, que las acepta y reconoce que le vinculan durante todo el periodo de validez del Préstamo. El Prestatario está informado, entiende y acepta que las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo son una parte integrante del Contrato de Préstamo.

CCLOAN CAPITAL FINANCIAL SERVICES, SL, con CIF B87855821, con domicilio social sito en la Calle Miguel Yuste, 12; 28037 Madrid, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 16 de junio de 2017 bajo el número de protocolo número 1.971 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36.115, sección 8, folio 92, hoja M-648882, Inscripción 1

Este mensaje tiene información reservada y confidencial destinada exclusivamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario no está autorizado a copiar, reproducir o distribuir o revelar este mensaje ni su contenido ni los datos de carácter personal que pueda contener. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo notifique y proceda a eliminarlo inmediatamente sin realizar ninguna copia del mismo o de sus documentos adjuntos. El uso, distribución, impresión, copia o difusión por cualquier medio de información confidencial está tipificada como delito en los artículos 197 y siguientes y 278 del Código Penal.

Informamos que aquellos datos personales de su titularidad que puedan constar en este mensaje, están incorporados a un fichero responsabilidad de CCLOAN CAPITAL FINANCIAL SERVICES SL con la finalidad de poder cuestionar la relación que le vincula a Ud. con CCLOAN. En cualquier momento puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a CCLOAN CAPITAL FINANCIAL SERVICES SL, en domicilio social sito en la Calle Miguel Yuste, 12; Planta 3, 28037, Madrid (Madrid) o bien, remitiendo un email a la dirección de correo electrónico: [protecciondatos@ccloan.es](mailto:protecciondatos@ccloan.es) adjuntando en ambos casos una copia de su DNI e indicando "Ref. Protección de datos" como referencia en el sobre o en el asunto del email, según la forma de comunicación empleada.

**CERTIFICA**

Que la deuda vencida, liquida y exigible por **IMPORTANT SOURCE, S.L.U.**, de la operación que está asociada al contrato **177** [REDACTED] presenta un saldo deudor de importe **1.750,00** euros, atendiendo al siguiente:

Principal: 500,00 euros

Interés: 150,00 euros

Penalizaciones: 1.100,00 euros

El obligado al pago de dicha deuda es;

**ID LOAN**

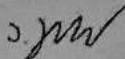
**NOMBRE**

**NIF**

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación en Madrid **a 10 de Septiembre de 2021**

**IMPORTANT SOURCE S.L.U.**

p.p.



Andria Kikaleishvili

**Fdo. D. Andria Kikaleishvili**